

Los Decanos y sus obligaciones.



1.^a Podrá ser Decano cualquier individuo de la Sociedad siempre que además de las condiciones de honradez y aptitud, reúna también la de carácter.

2.^a Tendrá conocimiento pericial en el ramo de Agricultura.

3.^a Será el Jefe de una Sección de diez o más individuos si fuere necesario inspeccionando que, los individuos que estén bajo sus órdenes y vigilancia den su trabajo á conciencia y si observara que así no se hacía, lo pondrá en conocimiento inmediatamente del Director para que si bien no sea expulsado de la Sociedad quede sin derecho á pedir más trabajo en adelante.

4.^a Cobrará semanalmente las cuotas establecidas en este reglamento á su Sección llevándolas al Depositario que le facilitará el oportuno resguardo.

5.^a Oirá las peticiones de los socios encomendados á su Autoridad ó vigilancia apoyándolas siempre que fueren justas y razonables.

6.^a Formará parte de la Junta Directiva en concepto de Consultor y en unión del Director, Vice-Director, Depositario y Secretario, con objeto de efectuar los asuntos y exponer las pretensiones de los socios en forma de nota escrita por aquellos que serán discutidas en Junta mensual en la casa del Director.

